

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 9 de agosto de 1991.-

VISTO la Resolución n° 194/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Alberto Tomás SOUTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 3ro. de la Ordenanza n° 298, al aprobar asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 8 de agosto de 1991, aconsejó refrendar la Resolución n° 194/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

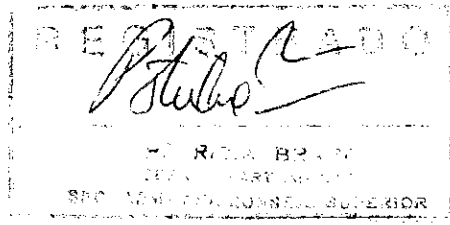
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución n° 194/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la aprobación de las materias Ingeniería de Procesos I, Diseño de Reactores y Cinética Química, Operaciones Unitarias II e Ingeniería de las Instalaciones II, rendidas con anterioridad a In-

///.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

2

///.

glés II, eximiéndolo de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza n° 298, al alumno Alberto Tomás SOUTO (legajo n° 07-44481-4) de la especialidad Química.

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese y archívese,

RESOLUCION N° 389/91

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO